

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10250000009

R-0011-01

"AMPLIACIÓN DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RND N° 10250000006 – DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMER GRUPO DE CONTRIBUYENTES"

La Paz, 24 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales reglamenta el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento del IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que mediante las Resoluciones Normativas de Directorio N° 102400000005 de 09 de enero de 2024, "Implementación de Modalidades de Facturación en Línea – Décimo Grupo de Contribuyentes" y N° 102400000012 de 19 de abril de 2024 "Implementación de Modalidades de Facturación en Línea – Décimo Primer Grupo de Contribuyentes", el Servicio de Impuestos Nacionales designó respectivamente el décimo y décimo primer grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 102500000006 de 31 de enero de 2025, establece un plazo de transición, en el cual el décimo y décimo primer grupo de contribuyentes, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad.

Que con la finalidad de garantizar la implementación efectiva de las modalidades de facturación en línea establecidas, esta Administración Tributaria considera conveniente ampliar los plazos previstos para que los contribuyentes alcanzados por las Resoluciones Normativas de Directorio Nos. 102400000005 y 102400000012, emitan Documentos Fiscales en la modalidad de facturación en línea asignada.

Que, conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

I. Ampliar hasta el 30 de septiembre de 2025, el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la Resolución Normativa de Directorio N° 102500000006 de 31 de enero de 2025, plazo en el cual el décimo y décimo primer grupo de contribuyentes clasificados mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102400000005 de 09 de enero de 2024 y Resolución Normativa de Directorio N° 102400000012 de 19 de abril de 2024, podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación que tenga implementada.

II. A partir del 01 de octubre de 2025, los contribuyentes alcanzados por la Resolución Normativa de Directorio N° 102400000005 de 09 de enero de 2024 y Resolución Normativa de Directorio N° 102400000012 de 19 de abril de 2024, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

V. Mario Cazón Morales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES